



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**  
**LICITACIÓN ABREVIADA Nro. 31/2017**

**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.-**

Concesión de la explotación de los Servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines en Sala de Esparcimiento Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio N° 1527 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

**ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-**

**2.1.- Áreas de los servicios.-**

2.1.1.- Los servicios se impartirán, desde las áreas indicadas en el gráfico adjunto, el cual tiene sólo carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad del local, por lo que posibles errores no serán imputables al Organismo.

2.1.2.- Los oferentes deberán relevar “in situ” las características y dimensiones del lugar, a efectos de hacerse una idea acabada de las dificultades que se puedan presentar para la instalación de los elementos necesarios para impartir los servicios licitados.

**2.2.- Plazo.-** El concesionario tendrá la exclusividad para prestar los referidos servicios dentro del mencionado local por el plazo de un año, prorrogable por otro período anual, a criterio exclusivo de la Dirección General de Casinos, la que en caso de no hacer uso de la misma lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con una antelación de 30 días antes del vencimiento del plazo.

**2.3.- Canon.-** El concesionario no deberá abonar canon alguno.

**2.4.- Infraestructura existente que será provista por el Estado.-**



Las áreas desde donde se impartirán los servicios licitados cuentan con mostrador, mesada, pileta lavandín con abastecimiento de agua fría y caliente, tomacorrientes.

#### **2.5.- Infraestructura a proveer por el concesionario-adjudicatario.-**

Será de cargo del adjudicatario proveer los demás elementos necesarios, para equipar las dependencias desde donde se brindarán los servicios.

El adjudicatario deberá proveer todo aquello que resulte necesario, para la prestación adecuada y reglamentaria del servicio, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, tanto a nivel nacional como departamental, así como en materia de maquinaria, equipos, mobiliario y decoración.

#### **2.6.- Equipamiento comercial.-**

Las propuestas deberán contener el listado del equipamiento comercial y del mobiliario de moderno y adecuado diseño y construcción acordes al uso a que serán sometidos. Deberá indicarse cantidades, tipo, etc.

El oferente deberá adjuntar detalle del equipamiento ofrecido (catálogos, folletos, fotografías o diseños claros). Asimismo, se indicará el lugar dónde pueden verse, antes de la adjudicación, en caso que el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos lo entienda necesario.

La maquinaria y equipos a utilizar, no deberán generar olores, ruidos o cualquier otra molestia que interfiera con el normal funcionamiento de la Sala de Esparcimiento.

**2.7.- Propuesta estética.-** En las propuestas a presentar por los oferentes se valorará muy especialmente el valor estético y cuidado de la imagen institucional.

La Dirección General de Casinos se reserva el derecho de exigir a través del Sector Marketing y/o la Gerencia de la Sala de Juego, el inmediato retiro de aquellos elementos que no considere acorde con la imagen comercial del Organismo.

**2.8.- Listado de precios.-** El oferente deberá adjuntar a la oferta, la lista de precios de los productos a expendirse y la forma de reajuste de los mismos.

Las tarifas o precios por los servicios o mercaderías que se expendan, deberán someterse, periódicamente, a la aprobación previa de la Gerencia de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos.-



2.9.- **Detalle de propuestas gastronómicas y de bebidas.**- Se deberá entregar un detalle de propuestas a expender, ya sea de comidas o de bebidas, y de tipo de productos que se utilizarán para la elaboración de las mismas.

2.10.- **Calidad.**- Las bebidas y comestibles, así como las demás mercaderías que tenga a la venta el concesionario, serán de la mejor calidad y variedad, siendo el mismo responsable directo de la legitimidad, conservación y buen estado de todos los productos que expendan.

2.11.- **Exhibición de productos.**- No podrá efectuarse publicidad de artículos o marcas algunas, más allá de la correcta exhibición de los respectivos productos. Aún en este caso, deberá contarse con el visto bueno del Sector Marketing de la Dirección General de Casinos.

2.12.- **Atención de proveedores.**- Los proveedores serán atendidos, fuera del horario de funcionamiento de la Sala de Esparcimiento.

2.13.- **Condiciones para la prestación de los servicios.** El concesionario se obliga a habilitar los servicios en la forma y condiciones que surgen de las presentes bases, respetando estrictamente las disposiciones vigentes a nivel municipal y/o nacional, aplicables en la especie. Serán de su exclusivo cargo todos los gastos que se deriven de las gestiones para la obtención de dichas habilitaciones.

El concesionario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc., y será pasible de sanciones, según las ordenanzas en vigencia, que le pudieran aplicar las autoridades nacionales o municipales.

2.14.- **Horario.**- La actividad será desarrollada desde las áreas detalladas en el gráfico que se adjunta y/o desde aquellas que la Dirección General de Casinos disponga, y en todo el horario en que la Sala de Esparcimiento esté abierta al público, con las modificaciones que la Gerencia del establecimiento y/o Dirección General decida realizar, por razones de servicio.

A efectos de lograr un servicio de alta calidad, un empleado de la empresa adjudicataria deberá recorrer de forma periódica la Sala de juego, recepcionando los pedidos de los clientes y haciendo entrega a los mismos de lo solicitado.

2.15.- **Inspecciones.**- El concesionario queda obligado a facilitar, en cualquier momento, las inspecciones que se ordenaren y, especialmente, aquellas que



dispongan las autoridades del establecimiento de juego, así como aquellas que efectúen los organismos competentes de contralor.

2.16.- **Interrupción de los servicios.**- Se considerará falta grave la desatención e interrupción del servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.

2.17.- **Normas y procedimientos.**- El Concesionario deberá respetar las normas y procedimientos de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a aspectos de seguridad, incluso en lo referente a registro de personal, horarios de trabajo, ingreso de productos, mercadería, etc.

2.18.- **Personal.**- El personal requerido para la explotación de los servicios comprendidos en la concesión, será contratado por el concesionario, quien será responsable de su conducta en el horario de servicio.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromisos que contrajera el concesionario para la explotación de los distintos servicios, serán de su exclusivo cargo. Para la fijación de las retribuciones, regirán las normas legales vigentes.

El personal deberá estar acreditado previamente ante la Gerencia, lo que deberá hacerse también frente a cada cambio de personal.

El Concesionario o sus dependientes, cualquiera sea su función, tendrán prohibida su participación en el juego de la Sala de Esparcimiento y su entrada a la misma, salvo por razones propias de su función o servicio, así como a cualquier otra actividad que no responda a las específicas que se licitan.

En caso de que se compruebe que las actividades no se ajustan a lo establecido en el párrafo precedente, ello será motivo de la automática caducidad de la concesión, sin derecho a reclamación de especie alguna, por parte del adjudicatario.

El Concesionario o sus dependientes que, por su función, deban permanecer en la Sala de Juego, no podrán realizar préstamos de dinero ni tener en su poder tickets de juego, so pena de caducidad de la concesión. En caso de que el público



abone sus consumiciones con dichos tickets, deberá recabarse la autorización del representante de la Gerencia para su canje, en la Caja de Conversión.

**2.19.- Invitaciones de cortesía.-** Las consumiciones de clientes que respondan a invitaciones de cortesía por parte de las autoridades del Organismo, no serán reconocidas como tales y por lo tanto no pagadas por Tesorería, sin la presentación de los vales correspondientes previa y debidamente autorizados por un representante de la Gerencia de la Sala de Esparcimiento.

**El monto destinado para cubrir las invitaciones realizadas como cortesía a clientes de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos asciende hasta la suma de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) para todo el año 2017.**

**2.20.- Responsabilidad del concesionario.-** El concesionario está obligado a abonar el valor de los bienes del Estado (sub numeral 2.4) que se deterioren o desaparezcan. Los daños que se produzcan, por culpa u omisión del concesionario o sus dependientes, en el local y en general, en los bienes propiedad del Estado, serán de cargo exclusivo del concesionario.

Para ello y previo a la toma de posesión por parte del concesionario, se llevará a cabo un inventario documentado y refrendado por el concesionario y el Gerente de la Sala de Esparcimiento.

**2.21.- Consumos de agua y energía eléctrica.-** Los gastos de agua y energía eléctrica, ocasionados por el uso normal y racional de las instalaciones, serán de cargo del Estado. Ante situaciones de coyuntura nacional tales como, por ejemplo, las derivadas de crisis energética, la Dirección General de Casinos podrá exigir la racionalización y/o limitación en estos consumos. En caso de constatarse incumplimientos ante dichos requerimientos la Dirección General de Casinos, podrá establecer las sanciones que estime conveniente aplicar, pudiéndose llegar a los extremos previstos en el artículo 24 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**2.22.- Cesión.-** El adjudicatario no podrá ceder, a ningún título, los derechos que le acuerda el respectivo contrato de concesión, salvo autorización expresa de la Dirección General de Casinos.



2.23.- **Visita previa.**- Los interesados deberán visitar el establecimiento, con el fin indicado en el sub numeral 2.1.2, a cuyos efectos se comunicarán con la Gerencia de dicho establecimiento de juego al teléfono 4562 5291.

## **CAPÍTULO II**

### **BASES DE LA LICITACIÓN**

#### **ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-**

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 4 del presente Pliego.

3.4.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.

3.5.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

#### **ARTÍCULO 4.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-**

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

#### **ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-**

Cualquier interesado, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha



fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora prevista originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

#### **ARTÍCULO 6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

**Los oferentes deberán establecer en su propuesta:**

##### **6.1.- Identificación.-**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

**6.2.- Domicilio.-** Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

##### **6.3.- Validez de la propuesta.-**

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.

Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los



interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

**6.4.- Plazo de disponibilidad del servicio.-**

Plazo a partir del cual el oferente puede comenzar a prestar el servicio cotizado. En ningún caso dicho plazo de inicio podrá exceder de 10 días calendario, contados a partir de la notificación de la respectiva adjudicación.

**6.5.- Los oferentes deberán incluir en su oferta:**

6.5.1.- Información de la cantidad de personal que empleará en la Sala de Esparcimiento para impartir los servicios, vestimenta y experiencia del mismo.

6.5.2.- Lista de precios y detalle de propuesta gastronómica y de bebidas conforme los sub numerales 2.8 a 2.10 del Artículo 2 del presente pliego.

6.5.3.- En lo pertinente, los demás datos solicitados en el Artículo 2 del presente pliego.

**6.6.- Los oferentes podrán incluir en su oferta:**

La organización de eventos y/o espectáculos presentando un cronograma tentativo de fechas a ser coordinados con el Sector Marketing de la Dirección General, como por ejemplo: halloween, carnaval, noche de la nostalgia, aniversario del establecimiento o fecha festiva de relevancia en el departamento de Río Negro. Se valorarán los eventos a organizar, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 11.2.3.

**6.7.- Firmas:**

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

**6.8.- Inscripción en el R.U.P.E:**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o EN INGRESO (SIIF).



En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en RUPE.

#### **ARTÍCULO 7.- CANON.-**

El concesionario hará uso del espacio destinado a los servicios de Bar, Confitería y Afines en la sede de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos.

**El concesionario no deberá abonar canon alguno, conforme a lo indicado en el sub numeral 2.3 del presente pliego.**

#### **ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN.-**

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta:

8.1.- Formulario de identificación del Oferente.

8.2.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos I y II, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 11.2.2 del artículo 11.**

8.3.- Constancia firmada por un funcionario de la Sala de Esparcimiento Fray Bentos, de haber realizado la visita solicitada en el sub numeral 2.23.



## **ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-**

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.

**9.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado**, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas”.

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

**9.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax**, las mismas serán recibidas únicamente por el número 2577 01 83, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

**9.3.- En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico**, las mismas serán recibidas únicamente a: [licitaciones@casinos.gub.uy](mailto:licitaciones@casinos.gub.uy), todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

### **Apertura de ofertas:**

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle Soriano N° 802 en la ciudad de Montevideo.

**Fecha de apertura: el día 18 de agosto de 2017 a las 12 hrs.**



### **ARTÍCULO 10.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-**

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración otorgará un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo al inciso 7º del artículo 65 del Decreto 150/05/012 de 11/05/2012 (TOCAF 2012).

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono número 2577 01 83 o al que la Administración indique.

### **ARTÍCULO 11.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

11.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

11.2.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

11.2.1.- Propuesta de servicio: **50 puntos**.

De acuerdo a lo establecido en los sub numerales 2.6 a 2.9 del artículo 2 y sub numeral 6.6 del artículo 6 del presente pliego.

11.2.2.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: **30 puntos**.

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares realizados en los últimos 5 años, presentando las planillas **Anexo I y II** que se adjuntan.

Se asignará un puntaje de 30 puntos al oferente que presente el mayor número de antecedentes en forma.

Posteriormente se abatirá el puntaje teniendo en cuenta los antecedentes presentados en forma por los restantes oferentes, en relación a aquél que haya presentado el mayor número de antecedentes en forma.

Abatimiento del puntaje:  $30 * (\text{cantidad de antecedentes a puntuar})$



(mayor cantidad de antecedentes presentados en forma)

**11.2.3.- Propuestas de eventos tendientes a elevar la calidad del servicio: 20 puntos.**

Los oferentes podrán incluir en su oferta un Cronograma tentativo de fechas para eventos y/o espectáculos a ser coordinados con el Sector Marketing de la Dirección General de Casinos

Más de 5 eventos anuales	20%
Entre 4 y 5 eventos anuales	10%
Entre 1 y 3 eventos anuales	5%
No informa	0%

**ARTÍCULO 12.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

La Administración se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el art. 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (TOCAF 2012).

El uso de cualquiera de los procedimientos planteados por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

**ARTÍCULO 13.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.



#### **ARTÍCULO 14.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-**

14.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

14.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

14.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del presente pliego.-

14.2.- Comprobante de la adquisición del Pliego a nombre de la empresa adjudicataria.-

#### **ARTICULO 15.- RUPE.-**

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "**ACTIVO**" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD.-**

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

#### **ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar



secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

**ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO – LAUDOS SALARIALES.-**

El personal requerido por la empresa concesionaria, será contratado respectivamente por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajere la concesionara, será de su cargo exclusivo.

Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes N°18.098 de 12 de enero de 2007, 18099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las obras contratadas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

**ARTÍCULO 19.- POTESTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS DE EXIGIR DOCUMENTACIÓN.-**

La Dirección General de Casinos se reserva el derecho de exigir a la empresa concesionaria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, como también las contribuciones de seguridad social.

La empresa concesionaria acepta desde ya el compromiso de comunicar a la Gerencia del establecimiento de juego, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los



controles correspondientes (Decreto del Poder Ejecutivo 475/005 de fecha 14/11/2005).

A tales efectos, el Gerente o Encargado de la Gerencia, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Casinos No. 04/2009 de 10/11/2009, modificada en lo pertinente por las Circulares 03/2012 de 27 de marzo de 2012 y 1/2014 de 3/04/2016.-

#### **ARTÍCULO 20.- INFRACCIÓN A LAS NORMAS.-**

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que la empresa con la que ha contratado ha incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, la empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo 475/005 de fecha 14/11/2005).

#### **ARTÍCULO 21.- NORMAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

El servicio se brindará en los horarios que determine la Dirección General de Casinos, teniendo especial atención en los aspectos de seguridad e higiene laboral, tanto del personal dependiente del concesionario, como del personal de la Dirección General de Casinos o terceros que se constituyan en el local durante el plazo del contrato.

Será responsabilidad del concesionario de los servicios, el control de entrega, devolución y verificación del estado de conservación de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para quienes ejecuten las tareas objeto de la presente licitación, como para quienes se constituyan en el local.

El concesionario deberá respetar las normas y procedimientos de la Dirección General de Casinos, en todo lo referido a estos aspectos, incluso en lo referente a registro de personal, horarios de trabajo, ingreso de productos, acopio, etc.



Para ello se coordinarán los horarios de trabajo con la Gerencia del establecimiento de juego.

**ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-**

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

**ARTÍCULO 23.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-**

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con una multa de pesos uruguayos \$ 20.000 (veinte mil), por cada semana de atraso o fracción de semana en el cumplimiento de lo omitido.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 15 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará a pesos uruguayos \$ 35.000 (treinta y cinco mil).

Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato o de la obligación incumplida.

**ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN.-**

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, si durante la vigencia del plazo de contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento.



Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento de las obligaciones de cargo del concesionario, sin que se hubiera restablecido el servicio o en la hipótesis que se reiterare el incumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo, podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

**VALOR DEL PLIEGO \$ 200**

**Dirección General de Casinos.-**







**Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes**

Montevideo, .....de..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribe .....ha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: \_\_\_\_\_
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) \_\_\_\_\_
- Fecha de adjudicación del procedimiento: \_\_\_\_\_
- Monto adjudicado: \_\_\_\_\_
- Período de contratación (en caso de servicios) \_\_\_\_\_
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: \_\_\_\_\_

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

\_\_\_\_\_

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.